

DECRETO 2312 DE 2018

(diciembre 17)

D.O. 50.810, diciembre 17 de 2018

por el cual se designa Ministro de Transporte ad hoc.

Nota: Derogado por el Decreto 924 de 2021, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros, en sesión del 10 de diciembre de 2018, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8º de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por la señora Ministra de Transporte Ángela María Orozco Gómez, para asistir a las reuniones de la Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles.

Que el artículo 8º de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el Presidente de la República, con fundamento en el artículo 8º de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Transporte ad hoc, al doctor José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento. Nombrar como Ministro de Transporte ad hoc al doctor José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Comercio, Industria y Turismo, para asistir a las reuniones de la Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles.

Artículo 2°. Comunicación. El presente decreto será comunicado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ